

19

233

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0715

Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la demandada **ANA ELVIA GOMEZ PULIDO** se notificó por aviso (art. 292 C.G.P.) del mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2021 (fs 39 a 42), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Se reconoce personería al abogado **ANDRES RICARDO ALFONSO REYES** para actuar como apoderado judicial de la Sra. Gomez Pulido, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 130).

Lo anterior, como quiera que si bien el apoderado allego poder el 31 de marzo de 2022 (fs. 128 a 132), este Despacho no atendió en esa oportunidad su solicitud, por lo que la certificación de entrega del aviso conforme el art. 292 referido, allegada por la actora fechada el 30 de septiembre de 2022 (fs. 137 a 155) cumplió con su cometido, luego no es procedente tenerla por notificada por conducta concluyente y a voces del art. 301 ejusdem, máxime si al efectuar el conteo de términos tenía la parte demandada hasta el 21 de octubre de ese año para contestar la demanda, lo que realizo en forma más que extemporánea el 11 de noviembre seguido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

234

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0715

Se **RECHAZA** la reforma de la demanda (fs. 203 a 229), como quiera que no cumple con los requisitos del art. 93 del C.G.P., esto teniendo en cuenta que la inclusión de las personas allí referidas por la manifestación de la muerte del demandado **CARLOS JULIO TRUJILLO VELANDIA** no configura alteración de parte, pues de tal acaecimiento eventualmente se tendrán como sucesoras procesales de aquel, con las consecuencias procesales correspondientes.

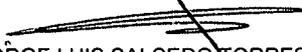
Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, acreditar en debida forma el fallecimiento del Sr. TRUJILLO VELANDIA, así como la calidad de herederas determinadas Sras. SHIRLEY TATIANA TRUJILLO GÓMEZ e INGRID VANNESA TRUJILLO GÓMEZ, referidas en su escrito.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

58.
col

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0157

Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la demandada **ANA SOFIA RAMIREZ CRUZ** se notificó por aviso (art. 292 C.G.P.) del mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2020 (f. 10), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANA SOFIA RAMIREZ CRUZ** y en favor de **SANDRA SORAIDA VELOZA APONTE**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 100.000=. Por secretaría liquídese

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

47

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0486

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7

31

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0493

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

44

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0495

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

n

25

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0497

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

00

55

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

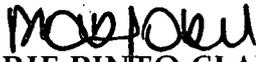
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0501

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

n

33

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0504

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

0

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

24m

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0516

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 4:02 p.m. del día 26 de mayo de 2023.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

n

34

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0517

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

1

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

39

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0530

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

AB

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0543

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

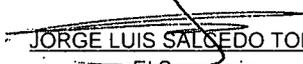
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

10

49

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0564

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



259

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0619

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 4:05 p.m. del día 26 de mayo de 2023.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

234

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0648

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 17 de mayo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 4:03 p.m. del día 26 de mayo de 2023.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

00

5701

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0782

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que aluden los artículos 82, 422 y s.s. *ibídem*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **ALTANARE LTDA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste proveído, pague a favor de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en la Factura de Servicio Público No. 666838579-9:

1.1. Por la suma de **\$13.839.159,00** pesos m/cte por concepto de capital

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital enunciado en el numeral anterior, los cuales deberá ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia desde el 11 de febrero del 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$2.433.470,00** pesos m/cte, por concepto de intereses moratorios causados entre el 25-abril-2012 al 3-febrero-2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Se reconoce personería a la sociedad SINERJOY S.A.S., quien actuará a través de la abogada **LINA MARCELA NOREÑA AGUIRRE**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

6

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

1000

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0269

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 25 de mayo de 2023, toda vez que la parte demandada normalizo su crédito.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.49
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario